



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 209-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 JUL. 2015

Vistos, el Informe N° 510-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2719-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 130-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, Carta N° 018-2015-RL-CSSB/ED/UE108/PRONIED y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de abril de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO BOLIVAR, conformado por las empresas OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 097-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 036-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima”, por el monto de S/. 18 429 104,54 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Cuatro con 54/100 Nuevos Soles), y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 3610-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 13 de junio de 2014, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra ha sido el 06 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 19 de junio de 2014, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR SIMON BOLIVAR, conformado por las empresas MENDOZA & TAPIA S.A.C. y ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 156-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría de obra: “Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima” por el monto de S/. 1 205 408,09 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 09/100 Nuevos Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Que, mediante Oficio N° 3805-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 25 de junio de 2014, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión se establece a partir del día siguiente de recibido el documento;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 20 de abril de 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 156-2014-MINEDU/SG-OAG-UABAS-APS a cargo del Supervisor por el monto de S/. 61 815,80 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Quince con 80/100 Nuevo Soles) equivalente a veinte (20) días calendario, lo que representa una incidencia de 5,13% del monto contractual original;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N 182-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 10 de junio de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por tres (03) días calendario, presentada por el Contratista, postergando el plazo contractual del 31 de mayo de 2015 al 03 de junio de 2015

Que, mediante Carta N° 018-2015-RL-CSSB/ED/UE108/PRONIED recibida por la Entidad el 18 de junio de 2015, el Supervisor solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por tres (03) días calendario, debido a la Ampliación de Plazo N° 03 por tres (03) días calendario otorgada al Contratista, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 10 de junio de 2015, en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 202° de su Reglamento;

Que, con Informe N° 130-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL del 25 de junio de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de obra concluyó que la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor resulta procedente, por tres (03) días calendario, en virtud a la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada al Contratista, con la cual se postergó dicho contrato del 31 de mayo de 2015 al 03 de junio de 2015 y al ser el contrato de supervisión un contrato directamente vinculado al de obra, corresponde ampliarlo por el mismo periodo, postergando el plazo contractual del servicio del 03 de junio de 2015 hasta el 03 de julio de 2015 (incluidos los 30 días calendario del proceso de recepción de obra y liquidación de contrato);

Que, a través del Memorandum N° 2719-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 26 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 510-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo a lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Supervisor, debe ser declarada procedente por tres (03) días calendario, de acuerdo a lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 202° de su Reglamento, al haberse aprobado a favor del Contratista la Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2015 MINEDU/VMGI-PRONIED por tres (03) días calendario;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: "El contratista





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 209 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 03 JUL. 2015

puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, correspondiente al Capítulo de Obras, establece: “(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.”;

Que, la Opinión N° 046-2009/DTN –OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece: “(...) cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista.”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión, por tres (03) días calendario, en virtud a que la Entidad ha ampliado la vigencia del contrato de ejecución de la Obra, por el mismo periodo de tiempo, mediante las Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2015 MINEDU/VMGI-PRONIED por tres (03) días calendario, dada la directa vinculación del contrato de supervisión, respecto al contrato principal de ejecución de obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación”;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran



facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por tres (03) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR SIMON BOLIVAR, conformada por las empresas MENDOZA & TAPIA S.A.C. y ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática 20066 Simón Bolívar, Oyón – Oyón – Lima", en virtud del Contrato N° 156-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 30 de junio de 2015 al 03 de julio de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al el CONSORCIO SUPERVISOR SIMON BOLIVAR, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED